

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia y San Eulogio de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/81539 de fecha 19 de noviembre de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Rehabilitación Fachada Parroquia", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/63441.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia y San Eulogio de Córdoba una subvención para el proyecto "Rehabilitación Fachada Parroquia", por un importe de 60.000,00€ (Sesenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto subvencionar, en parte, la "Rehabilitación Fachada Parroquia Ntra. Sra. de Gracia y San Eulogio de Córdoba".

La parroquia es entidad sin ánimo de lucro, titular del inmueble y única responsable del espacio.

La Parroquia de Nuestra Señora de Gracia desarrolla una labor social fundamental en su entorno:

- ⌚ Programas de ayuda a familias vulnerables (alimentos, ropa, orientación social).
- ⌚ Servicio de acompañamiento a personas mayores y solas.
- ⌚ Atención a personas inmigrantes y colectivos en riesgo a través del comedor social.
- ⌚ Actividades de formación, refuerzo educativo y apoyo escolar.
- ⌚ Participación y coordinación con entidades solidarias, hermandades y voluntariado.

Estas actuaciones complementan los servicios públicos municipales, contribuyen a la cohesión social y reducen situaciones de exclusión.

Impacto vecinal y comunitario El templo y sus dependencias funcionan como:

- ⌚ Punto de encuentro para actividades culturales y educativas abiertas al barrio.
- ⌚ Sede de hermandades históricas que dinamizan la vida asociativa.



⌚ Espacio de participación ciudadana, especialmente en un entorno con población envejecida y familias con necesidades económicas.

La parroquia garantiza estabilidad comunitaria, identidad y apoyo social. Sin ser un organismo público, la parroquia proporciona:

- ⌚ Atención social primaria de proximidad.
- ⌚ Contención comunitaria, especialmente en crisis económicas.
- ⌚ Mantenimiento del tejido asociativo.

Por ello, la intervención sobre su edificio repercute directamente en la calidad de vida y en la red de apoyo del vecindario.

Interés cultural, histórico-artístico y patrimonial.

La Iglesia de Nuestra Señora de Gracia constituye uno de los inmuebles religiosos de mayor relevancia del barroco cordobés. Su protección y conservación responden al interés general.

Origen histórico del convento y la iglesia.

⌚ La Orden Trinitaria surgió en Córdoba a comienzos del siglo XVII, instalándose hacia 1608 junto a la antigua ermita de Nuestra Señora de Gracia.

⌚ En torno a esta ermita se levantó el Convento de la Santísima Trinidad, promovido por San Juan Bautista de la Concepción, una de las figuras más influyentes de la reforma trinitaria.

⌚ La iglesia fue construida durante el siglo XVII y consagrada en 1686, coincidiendo con un momento de esplendor artístico en la ciudad.

El conjunto fue centro de actividad docente, cultural y asistencial durante siglos.

Arquitectura y características constructivas. El templo es un ejemplo significativo del barroco andaluz:

- ⌚ Planta de nave única, despejada y longitudinal, típica de los postulados tridentinos.
- ⌚ Capillas laterales comunicadas, que enriquecen el espacio litúrgico.
- ⌚ Crucero marcado en altura, que rompe la linealidad e introduce monumentalidad.
- ⌚ Bóveda de cañón con lunetos, solución habitual en la Córdoba barroca del XVII.
- ⌚ Fachada-retablo pétrea, obra atribuida al maestro Sebastián Vidal, organizada en tres calles y con decoración sobria pero monumental.

⌚ Cabecera plana y muros de gran solidez con contrafuertes laterales. El edificio conserva su estructura original, manteniendo un alto grado de autenticidad patrimonial.

Patrimonio artístico mueble. La iglesia alberga un conjunto artístico de alto valor:

1. Retablo Mayor barroco (s. XVIII): Procedente del Convento de Jesús Crucificado, ejecutado en madera tallada y dorada, constituye un magnífico ejemplo del barroco tardío cordobés.

2. Inmaculada Concepción, de Pedro Roldán (1679–1680): Una talla de impecable factura, ligada a uno de los escultores más relevantes del barroco español.

3. Devociones históricas:

- ⌚ Santísimo Cristo de Gracia.
- ⌚ Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado

Ambas imágenes, a través de sus hermandades, mantienen una intensa actividad cultural, patrimonial y social en la ciudad.

También cuenta la parroquia con imaginería, pinturas, retablos colaterales y bienes muebles de los siglos XVII al XIX, que enriquecen el valor litúrgico y museográfico del templo.

Valor urbano, cultural e identitario.



El edificio:

⌚ Constituye un hito urbano en la Plaza del Santísimo Cristo de Gracia. Parroquia Nuestra Señora de Gracia y San Eulogio.

⌚ Forma parte del patrimonio monumental de Córdoba y del mapa devocional de la ciudad.

⌚ Es referencia histórica del barroco conventual cordobés.

⌚ Su puesta en valor contribuye a la oferta cultural y turística sostenible.

La conservación del inmueble beneficia al conjunto de la ciudad, no sólo a la comunidad religiosa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el interés general del proyecto radica en que:

⌚ El edificio constituye patrimonio histórico-artístico de relevancia excepcional.

⌚ La parroquia desempeña un papel insustituible en la atención social del barrio y la dinamización cultural de la ciudad.

⌚ Las actuaciones proyectadas resultan urgentes, necesarias e inaplazables.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Rehabilitación Fachada Parroquia Ntra. Sra. de Gracia y San Eulogio de Córdoba.	
ACTUACIONES PREVIAS	26.518,13 €
REVESTIMIENTOS	42.788,65 €
CUBIERTAS	10.931,77 €
Total IVA (21%)	16.850,10 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS IVA INCLUIDO (iva no deducible)	97.088,65 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	60.000,00 €
Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia y San Eulogio de Córdoba	12.088,65 €
Vimcorsa	25.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS(*)	97.088,65 €

(*) no se ha incluido en el cuadro de financiación la licencia de obras y las tasas.

Segundo.- La entidad denominada Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia y San Eulogio de Córdoba como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 60.000,00€ (Sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.



La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución será desde el 6 de abril al 30 de septiembre 2026. Para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un **plazo de ocho meses de ejecución**, a contar desde el 1 de abril de 2026.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, **placas conmemorativas**, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia y San Eulogio de Córdoba deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“ La Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia y San Eulogio de Córdoba ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 60.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: “Rehabilitación Fachada Parroquia” .

Quinto.- En el **plazo máximo de tres meses, a contar desde el 1 de diciembre de 2026**, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención que asciende a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad



beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

11 Ciudades y Comunidades Sostenibles 	8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico  16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas  17 Alianzas para los Objetivos 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
Consideración		
8.9, 16.7, 17.17		
11a		